

FIDEL HERRÁEZ VEGAS
ARZOBISPO DE BURGOS

***Decreto de creación de la Oficina para la recepción de las denuncias y
acompañamiento de las víctimas de abuso sexual
y de la Directora de dicha Oficina***

El Santo Padre ha dispuesto, mediante el *motu proprio* “Vos estis lux mundi” de 7 de mayo de 2019, que se establezcan en las Diócesis procedimientos dirigidos a prevenir y combatir los delitos de abuso sexual.

La mencionada ley canónica establece, en concreto, la obligación de informar a la autoridad eclesiástica acerca de conductas de clérigos, miembros de Institutos de Vida Consagrada o Sociedades de Vida Apostólica que pudieran ser constitutivas de delitos relacionados con abusos sexuales, así como también sobre conductas llevadas a cabo por los sujetos a los que se refiere el art. 6 del mismo *motu proprio* -obispos y equiparados a estos efectos-, que consistan en acciones u omisiones dirigidas a interferir o eludir investigaciones civiles o investigaciones canónicas, administrativas o penales, contra un clérigo o un religioso con respecto a esos delitos (art. 1).

Para este fin, el art. 2 del citado *motu proprio* dispone que las diócesis, dentro de un año, a partir de la entrada en vigor de esa norma, deben establecer, individual o conjuntamente, uno o más sistemas estables y fácilmente accesibles al público para presentar los informes a los que se refiere el art. 1 del *Motu proprio*, incluyendo eventualmente la creación de un oficio eclesiástico específico. Sobre todo ello se informará al Representante pontificio en España.

A la vista de lo anterior,

DECRETO

Artículo 1º: Oficina para la recepción de las denuncias y acompañamiento de las víctimas

§ 1. Se establece en la archidiócesis de Burgos una Oficina destinada a facilitar y asegurar que las noticias o las denuncias sobre posibles abusos sexuales a los que se refiere el art. 1 del *Motu proprio* “Vos estis lux mundi” sean tratadas en tiempo y

forma de acuerdo con la disciplina canónica y civil, respetando los derechos de todas las partes implicadas. La oficina queda encuadrada en la Sección general, coordinada por Vicaría General, de la Curia diocesana.

§ 2. Para el desempeño de estas tareas se designará un equipo de personas con experiencia y conocimientos jurídico-penales, canónicos y psicológico-psiquiátricos. El nombramiento se hará por un periodo de cinco años, que podrá ser renovado. Se dará a conocer a los fieles la existencia de esta oficina a través de los medios que la Diócesis considere oportunos.

§ 3. Al frente de la Oficina se establece a un director, con funciones de coordinación de las actuaciones de sus miembros, que actuará bajo la supervisión del Vicario General. Su nombramiento será por un periodo de cinco años, que podrá ser renovado.

§ 4. Además de la función específica señalada en el apartado 1, serán funciones también de esta Oficina:

1. Ayudar al gobierno de la Diócesis sobre materias de su competencia en orden a la protección de menores y contra el abuso sexual.
2. Estudiar los protocolos y medidas de prevención existentes en la Diócesis y presentar al Ordinario propuestas para su mejora de acuerdo a la legislación civil y canónica.
3. Proponer criterios sobre la información, que conjuguen los distintos valores en juego.
4. Asesorar al director de la oficina sobre las medidas de acogida, acompañamiento y ayuda de las eventuales víctimas.
5. Asesorar al director sobre el modo de actuar con la persona denunciada o acusada.
6. No le corresponde a esta oficina realizar un juicio de verosimilitud sobre los hechos, sino recabar los datos invocados por el denunciante

§ 5. La Diócesis informará de todo ello al Representante Pontificio, según lo dispuesto por el artículo 2 § 1 del *motu proprio* "Vos estis lux mundi".

§ 6. Se establece como sede ordinaria de dicha Oficina la misma del Centro de Orientación Familiar de la Diócesis de Burgos, que está situado en calle San Lorenzo 2, 1º B, 09003-BURGOS. El canal habitual de comunicación será el correo electrónico: proteccion@archiburgos.es

Artículo 2º: Funciones del director de la oficina

§ 1. Corresponde al director de la Oficina de recepción de denuncias y acompañamiento de las víctimas, entre otras, las siguientes funciones:

- 1^a. Recibir cualquier tipo de denuncia o información - directamente de la presunta víctima o de terceros-, relacionada con las conductas a las que se refiere este decreto. De todo ello se acusará recibo al denunciante y, en su caso, a la presunta víctima.
- 2^a. Recoger cuantos datos sean necesarios a efectos de la identificación del denunciado y de las posibles víctimas, así como cualquier ulterior dato relacionado con los hechos invocados y con las personas afectadas.
- 3^a. Orientar al denunciante y, en su caso, a la presunta víctima sobre la tramitación procesal, tanto en vía canónica como en vía civil.
- 4^a. Ayudar inicialmente a las presuntas víctimas con un atento acompañamiento personal.
- 5^a. Enviar al Ordinario, con celeridad y discreción, el acta de la denuncia y de las actuaciones realizadas, dejando constancia documental del envío realizado y de la fecha del mismo, de la cual se dará noticia al denunciante. Cuando se trate de hechos a los que se refiere el art. 1 § 1 b) del *motu proprio* "Vos estis lux mundi", el envío de las actuaciones se realizará teniendo en cuenta cuanto establece el art. 8 de esa norma.
- 6^a. Custodiar debidamente el correspondiente registro.
- 7^a. Informar periódicamente a la autoridad eclesiástica correspondiente de la actividad realizada.

§ 2. En caso de denuncia oral, se deberá levantar acta de todo cuanto se afirme (que deberá ser firmada por el denunciante), dejando constancia igualmente de las actuaciones realizadas, para lo que se requerirá la presencia de un notario canónico.

Artículo 3º: Examen de la denuncia por el Ordinario

Recibidas las actas de la oficina de recepción de denuncias, el Ordinario procederá a su examen y actuará en cada caso conforme a derecho.

Dado en Burgos, a 19 de mayo de 2020.

A tenor del Decreto de creación *de la Oficina para la recepción de las denuncias y acompañamiento de las víctimas de abuso sexual* de fecha de 19 de mayo de 2020 y cumpliendo lo indicado en su nº 1 § 3: “Al frente de la oficina se establece a un director, con funciones de coordinación de las actuaciones de sus miembros, que actuará bajo la supervisión del Vicario General”

DECRETO

Que **D^a ISABEL MUÑOZ-COBO CIQUE**, Psicóloga de la Fundación Esperanza y Vida, sea la Directora de referida Oficina.

Publíquense los presentes decretos en el Boletín oficial del Arzobispado y envíese copia a la Nunciatura apostólica (cf. *Motu proprio* “Vos estis lux mundi”, art. 2 § 1) y a la Secretaría de la Conferencia Episcopal Española para su conocimiento.

✠ *FIDEL HERRÁEZ VEGAS*
Arzobispo de Burgos

Por mandato del Sr. Obispo,

ILDEFONSO ASENJO QUINTANA
Canciller-Secretario General

Burgos, 20 de mayo de 2020